

<OPRIMA <F4> PARA VISUALIZAR TODAS LAS TABLAS SI ESTAS NO ESTAN VISIBLES>

<Esta versión del Catálogo General de Cuentas, Descripciones y Dinámicas corresponde a la versión preparada por la Contaduría General de la Nación hasta las modificaciones introducidas por la Resolución 12 de 2005; el Editor incluye las modificaciones emitidas con posterioridad>

CLASE	GRUPO	CUENTA
2		
PASIVO		

DESCRIPCIÓN

Obligaciones contraídas por el ente público en desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, que deben ser pagadas en dinero, bienes o servicios.

Las cuentas que conforman esta clase son de naturaleza crédito.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	21	
PASIVO	OPERACIONES DE BANCA CENTRAL, ENTIDADES FINANCIERAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE FOMENTO Y DESARROLLO REGIONAL	

DESCRIPCIÓN

Cuentas representativas de las operaciones propias de banca central y de las diferentes formas de captación de los intermediarios del sistema financiero, de conformidad con las normas vigentes.

Así mismo, incluye las captaciones de las entidades descentralizadas de fomento y desarrollo regional.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	21	2105
PASIVO	OPERACIONES DE BANCA CENTRAL, ENTIDADES FINANCIERAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE FOMENTO Y DESARROLLO REGIONAL	OPERACIONES DE BANCA CENTRAL

DESCRIPCIÓN

Incluye principalmente el valor nominal de los billetes emitidos y en circulación o “pasivo monetario” en cumplimiento de disposiciones constitucionales y legales.

Incluye además, los depósitos y exigibilidades en el Banco de la República, constituidos bien sea por el Gobierno Nacional, los organismos internacionales, las entidades financieras, o bien por particulares debidamente autorizados, así como también las obligaciones contraídas por el emisor con organismos del exterior.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 1105 – Caja, 1107 - Reservas

internacionales y la 1115 - Fondos vendidos con compromiso de reventa y las subcuentas 323101 – Utilidad o excedente del ejercicio y 580334 - Operaciones de banca central y entidades financieras.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación de las obligaciones a cargo del Banco Central.

Las notas débito que se originen en las diferentes operaciones realizadas con los clientes.

La incineración o destrucción de los billetes deteriorados.

La venta de reservas internacionales.

Los giros o retiros con cargo a las cuentas corrientes de terceros en el Banco Central.

SE ACREDITA CON:

1. Las consignaciones o depósitos realizadas en dinero, cheques y otros títulos.

Las notas crédito que se originen en las diversas operaciones realizadas con los clientes.

El valor nominal de las emisiones autorizadas de billetes.

Obligaciones que se generen a favor de la Nación como resultado de las operaciones propias del Emisor.

Obligaciones contraídas con bancos del exterior.

La compra de reservas internacionales.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	21	2106
PASIVO	OPERACIONES DE BANCA CENTRAL, ENTIDADES FINANCIERAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE FOMENTO Y DESARROLLO REGIONAL	TÍTULOS DE REGULACIÓN MONETARIA Y CAMBIARIA

DESCRIPCIÓN

Valor nominal de las obligaciones resultantes de la colocación de títulos emitidos por el Banco de la República “pasivo no monetario” en condiciones de mercado, en desarrollo de la actividad de regulación monetaria, cambiaria y crediticia, que le corresponde por Ley, tales como títulos de participación, canjeables por certificados de cambio, títulos en divisas y demás documentos empleados para realizar Operaciones de Mercado Abierto (OMA’s) y regular la liquidez del sistema financiero.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforma las cuentas: 1105 – Caja y 1110 – Bancos y corporaciones y 580334 - Operaciones de banca central y entidades financieras.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de la redención total o parcial de los títulos colocados.
- 2- El menor valor por diferencia en cambio de los títulos nominados en moneda extranjera.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor nominal de los títulos emitidos y puestos en circulación.
- 2- El mayor valor de la diferencia en cambio de los títulos nominados en moneda extranjera.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	21	2107
PASIVO	OPERACIONES DE BANCA CENTRAL, ENTIDADES FINANCIERAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE FOMENTO Y DESARROLLO REGIONAL	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR – OPERACIONES DE BANCA CENTRAL

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones por concepto de rendimientos y compromisos sobre las obligaciones financieras adquiridas por el Banco de la República.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 6411 – Operaciones de banca central y 580334 - Operaciones de banca central y entidades financieras.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los pagos parciales o totales de los gastos financieros.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de las causaciones de gastos financieros por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	21	2110
PASIVO	OPERACIONES DE BANCA CENTRAL, ENTIDADES FINANCIERAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE FOMENTO Y DESARROLLO REGIONAL	OPERACIONES DE CAPTACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN

Valor de los recursos captados por los entes públicos de carácter financiero, en sus distintas modalidades, de acuerdo con las normas especiales que rigen esta clase de operaciones y entidades, tales como: cuentas corrientes o ahorro, certificados de depósito a término y demás mecanismos de captación.

Así mismo incluye, los recursos captados por las entidades descentralizadas de fomento y desarrollo regional, mediante depósitos a la vista, depósitos a término y, recursos recibidos en administración en los cuales la entidad debe reconocer intereses.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 1105 - Caja y 1110 - Bancos y corporaciones

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El pago de los cheques girados o retiros efectuados.

El valor de las notas débito que se originen en las diferentes operaciones realizadas con los clientes.

La cancelación de los depósitos y redención de títulos.

SE ACREDITA CON:

1. Las consignaciones realizadas en dinero, cheques u otros títulos.
2. Las notas crédito que se originen en las diversas operaciones que el banco realice con sus clientes.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	21	2111
PASIVO	OPERACIONES DE BANCA CENTRAL, ENTIDADES FINANCIERAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE FOMENTO Y DESARROLLO REGIONAL	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR POR OPERACIONES DE CAPTACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones por concepto de intereses y comisiones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 6410 – Operaciones de captación y servicios financieros y la subcuenta 580334 - Operaciones de banca central y operaciones financieras.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los pagos parciales o totales de gastos financieros.
- 2- El valor de los abonos en cuenta por concepto de intereses financieros

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de los gastos financieros causados por los diferentes conceptos.

<Denominación modificada por el artículo [5](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:>

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	
PASIVO	Operaciones de crédito público y financiamiento con banca central	

Notas de Vigencia

- Denominación del Grupo 22 modificada por el artículo [5](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

22 OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.

DESCRIPCIÓN

<Descripción modificada por el artículo [8](#) de la Resolución 175 de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Representa el valor de los actos o contratos que de conformidad con las disposiciones legales sobre crédito público, tienen por objeto dotar al ente público de recursos, bienes o servicios, con plazo para su pago, tales como empréstitos, emisión y colocación de bonos y títulos de deuda pública y, crédito de proveedores. Las operaciones de financiamiento con la banca central corresponden a los préstamos que obtiene el gobierno nacional, por parte de esta entidad

Notas de Vigencia

- Descripción modificada por el artículo [8](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

DESCRIPCIÓN

Obligaciones contraídas con el propósito de proveer de recursos a los entes de los sectores central o descentralizado del orden Nacional, departamental, distrital y municipal, a los cuales la Ley les otorga capacidad para celebrar contratos de operaciones de crédito público, tales como empréstitos y créditos de proveedores, emisión y colocación de títulos de deuda pública, con plazo para su pago. Igualmente incluye las operaciones asimiladas y de manejo de deuda pública.

<Cuenta 2202 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2202

PASIVO OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE

CRÉDITO PÚBLICO CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN

LA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones contractuales de corto plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de capital, originadas en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados, los cuales son reclasificados de la cuenta “Deuda pública interna de corto plazo”.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2203 – Deuda pública interna de corto plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación de los créditos por concepto de capital.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de corto plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

<Denominación modificada por el artículo [5](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:>

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2203
PASIVO	Operaciones de crédito público y financiamiento con banca central	Operaciones de crédito público Internas de corto plazo

Notas de Vigencia

- Denominación del Grupo 22 modificada por el artículo [5](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

- Denominación de la Cuenta 2203 modificada por el artículo [5](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

22 OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.

2203 DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO

<Descripción y dinámica modificada por el artículo [9](#) de la Resolución 175 de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:>

DESCRIPCION

Representa el valor de las obligaciones originadas en la contratación de empréstitos, en la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, que se celebren exclusivamente con residentes, con plazo para su pago inferior o igual a un año.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 1109-Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 -Bancos y corporaciones y 5722 – Operaciones de enlace sin situación de fondos.

DINAMICA

SE DEBITA CON:

- 1.El valor de la cancelación parcial o total de los créditos por concepto de capital.
- 2.El valor de la redención total o parcial de los bonos y títulos colocados.
- 3.El valor de los ajustes efectuados para re expresar los saldos de las obligaciones, conforme a lo pactado.

SE ACREDITA CON:

- 1.El valor de los desembolsos recibidos por la celebración de contratos de crédito.
- 2.El valor nominal de los bonos y títulos colocados.
- 3.El valor de los ajustes efectuados para re expresar los saldos de las obligaciones, conforme a lo pactado.

Notas de Vigencia

- Descripción y dinámica modificada por el artículo [9](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones originadas en la contratación de empréstitos con el banco central, banca comercial, banca de fomento y créditos de proveedores, que se celebren exclusivamente con residentes, con plazo para su pago igual o inferior a un año.

Así mismo, registra el valor nominal de las obligaciones originadas en la emisión y colocación en el país, de títulos o bonos, en subastas o mediante suscripción convenida o forzosa, con plazo igual o inferior a un año. Igualmente deben registrarse en esta cuenta las obligaciones a corto plazo, asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 1105- Caja, 1106- Cuenta única nacional, 1110 - Bancos y corporaciones, 5720 – Operaciones de enlace con situación de fondos y 5722 – Operaciones de enlace sin situación de fondos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor reclasificado a la cuenta “Deuda pública interna de corto plazo por amortizar en la vigencia”.
2. El valor de la deuda transferida a la Nación por su condición de garante.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los desembolsos recibidos de entidades financieras por celebración de contratos de crédito.
2. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones a la tasa de cambio, tratándose de obligaciones nominadas en moneda extranjera.
3. Las obligaciones autorizadas adquiridas como crédito de proveedores.
4. El valor de la deuda asumida por la Nación..

<Cuenta 2204 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2204

PASIVO OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE CRÉDITO PÚBLICO CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones contractuales de corto plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de capital, originadas en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados, los cuales son reclasificados de la cuenta “Deuda pública externa de corto plazo”.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2206 – Deuda pública externa de corto plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la cancelación de los créditos por concepto de capital.

SE ACREDITA CON:

1-El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de corto plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

<Cuenta 2206 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2206

PASIVO OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA

CRÉDITO PÚBLICO EXTERNA DE CORTO

PLAZO

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones originadas en la contratación de empréstitos con los gobiernos, banca comercial, multilateral, de fomento y los créditos de proveedores, incluyendo los créditos documentarios o de firma, celebrados exclusivamente con no residentes, con plazo para su pago igual o inferior a un año.

Así mismo, registra el valor nominal de las obligaciones originadas en la colocación de bonos y títulos, en subastas o mediante suscripción convenida o forzosa, y las obligaciones asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 1105 - Caja, 1106 - Cuenta única nacional, 1110 - Bancos y corporaciones, 5720 – Operaciones de enlace con situación de fondos y 5722 – Operaciones de enlace sin situación de fondos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor reclasificado a la cuenta “Deuda pública externa de corto plazo por amortizar en la vigencia”.
2. El valor de la deuda transferida a la Nación por su condición de garante.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los desembolsos recibidos de entidades financieras del exterior por celebración de contratos de crédito.
2. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones a la tasa de cambio.
3. Las obligaciones autorizadas adquiridas como crédito de proveedores.
4. El monto de las emisiones colocadas de bonos y títulos.
5. El valor de la deuda asumida por la Nación.

<Cuenta 2207 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2207

PASIVO OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO

CRÉDITO PÚBLICO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA

VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones contractuales de largo plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de capital, originadas en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados, los cuales son reclasificados de la cuenta “Deuda pública interna de largo plazo”.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2208 – Deuda pública interna de largo plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación de los créditos por concepto de capital.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de largo plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal..

<Denominación modificada por el artículo [5](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:>

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2208
PASIVO	Operaciones de crédito público y financiamiento con banca central	Operaciones de crédito público Internas de largo plazo

Notas de Vigencia

- Denominación del Grupo 22 modificada por el artículo [5](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.
- Denominación de la Cuenta 2208 modificada por el artículo [5](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

22 OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.

2208 DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO

<Descripción y dinámica modificada por el artículo [9](#) de la Resolución 175 de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:>

DESCRIPCION

Representa el valor de las obligaciones originadas en la contratación de empréstitos, en la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública y en créditos de proveedores, que se celebren exclusivamente con residentes, con plazo para su pago superior a un año.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 1106- Cuenta única nacional, 1109-Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 - Bancos y corporaciones y 5722 – Operaciones de enlace sin situación de fondos.

DINAMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación parcial o total de los créditos por concepto de capital.
2. El valor de la redención total o parcial de los bonos y títulos colocados.
3. El valor de la deuda transferida a la Nación y a las entidades territoriales.
4. El valor de los ajustes efectuados para re expresar los saldos de las obligaciones, conforme a lo pactado.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los desembolsos recibidos por la celebración de contratos de crédito.
2. El valor nominal de los bonos y títulos colocados.
3. Las obligaciones autorizadas y adquiridas como crédito de proveedores.
4. El valor de la deuda asumida por la Nación y por las entidades territoriales.
5. El valor de las obligaciones adquiridas en cumplimiento de garantías.

6. El valor de los ajustes efectuados para re expresar los saldos de las obligaciones, conforme a lo pactado.

Notas de Vigencia

- Descripción y dinámica modificada por el artículo [9](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones originadas en la contratación de empréstitos con la banca central, comercial, de fomento y los créditos de proveedores, incluyendo los créditos documentarios o de firma, celebrados exclusivamente con residentes, con plazo para su pago superior a un año.

Así mismo, registra el valor nominal de las obligaciones originadas en la colocación de bonos y títulos, en subastas o mediante suscripción convenida o forzosa. Igualmente deben registrarse en esta subcuenta las obligaciones de largo plazo, asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 1105- Caja, 1106- Cuenta única nacional, 1110 - Bancos y corporaciones, 5720 – Operaciones de enlace con situación de fondos y 5722 – Operaciones de enlace sin situación de fondos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor reclasificado a la cuenta “Deuda pública interna de largo plazo por amortizar en la vigencia”.
2. El valor de la deuda transferida a la Nación por su condición de garante.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los desembolsos recibidos de entidades financieras por celebración de contratos de crédito.
2. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones a la tasa de cambio tratándose de obligaciones nominadas en moneda extranjera.
3. Las obligaciones autorizadas adquiridas como crédito de proveedores.
4. El monto de las emisiones colocadas de bonos y títulos.
5. El valor de la deuda asumida por la Nación.

<Descripción y dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006. Tendrá aplicación

a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:>

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2212
PASIVO	OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y FINANCIAMIENTO CON BANCA CENTRAL	OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO EXTERNAS DE CORTO PLAZO

DESCRIPCION

Representa el valor de las obligaciones originadas en la contratación de empréstitos, en la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública que se celebren exclusivamente con no residentes, con plazo para su pago inferior o igual o a un año.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 1110 - Bancos y corporaciones, 1125 – Fondos especiales y 5722 – Operaciones de enlace sin situación de fondos.

DINAMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación parcial o total de los créditos por concepto de capital.
2. El valor de la redención parcial o total de los bonos y títulos colocados.
3. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones, conforme a lo pactado

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los desembolsos recibidos por la celebración de contratos de crédito.
2. El valor nominal de los bonos y títulos colocados.
3. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones, conforme a lo pactado.

Notas de Vigencia

- Descripción y Dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007.

<Descripción y dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:>

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2213
PASIVO	OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y FINANCIAMIENTO CON BANCA CENTRAL	OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO EXTERNAS DE LARGO PLAZO

DESCRIPCION

Representa el valor de las obligaciones originadas en la contratación de empréstitos, en la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública y en créditos de proveedores, que se celebren exclusivamente con no residentes, con plazo para su pago superior a un año.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 1106- Cuenta única nacional, 1110 - Bancos y corporaciones, 1125 – Fondos especiales y 5722 – Operaciones de enlace sin situación de fondos.

DINAMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación parcial o total de los créditos por concepto de capital.
2. El valor de la redención parcial o total de los bonos y títulos colocados.
3. El valor de la deuda transferida a la Nación y la transferida a las entidades territoriales.
4. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones, conforme a lo pactado.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los desembolsos recibidos por la celebración de contratos de crédito.
2. El valor nominal de los bonos y títulos colocados.
3. Las obligaciones autorizadas y adquiridas como crédito de proveedores.
4. El valor de la deuda asumida por la Nación y por las entidades territoriales.
5. El valor de las obligaciones adquiridas en cumplimiento de garantías.
6. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones, conforme a lo pactado.

Notas de Vigencia

- Descripción y Dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007.

<Descripción y dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:>

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2214
PASIVO	OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y FINANCIAMIENTO CON BANCA CENTRAL	FINANCIAMIENTO CON BANCA CENTRAL

DESCRIPCION

Representa el valor de las obligaciones originadas en las operaciones de financiamiento con la Banca Central.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 1106- Cuenta única nacional.

DINAMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación parcial o total de los créditos por concepto de capital.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los desembolsos recibidos.

Notas de Vigencia

- Descripción y Dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007.

<Cuenta 2216 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2216

PASIVO OPERACIONES DE PRIMA EN COLOCACIÓN DE BONOS

CRÉDITO PÚBLICO Y TÍTULOS DE DEUDA INTERNA DE

CORTO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Registra el mayor valor de colocación de los bonos y títulos frente a su valor nominal, el cual debe amortizarse en forma sistemática durante su período de maduración contra la subcuenta 480533 – Prima amortizada de bonos y títulos colocados en el país.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas: 1105 – Caja y 1110 – Bancos y corporaciones.

SE DEBITA CON:

1- El valor de la amortización de la prima originada en la colocación de bonos y títulos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la prima recibida en la colocación de bonos y títulos.

<Cuenta 2217 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

<Notas de Vigencia>

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2217

PASIVO OPERACIONES DE DESCUENTO EN COLOCACIÓN DE
CRÉDITO PÚBLICO BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA
INTERNA DE CORTO PLAZO (DB).

DESCRIPCIÓN

Registra el menor valor de colocación de los bonos y títulos frente a su valor nominal, el cual debe amortizarse en forma sistemática durante su período de maduración contra la subcuenta 580532 – Descuento amortizado de bonos y títulos colocados en el país.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta: 2203 – Deuda pública interna de corto plazo.

SE DEBITA CON:

1- El valor de los descuentos originados en la colocación de bonos y títulos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la amortización de los descuentos originados en la colocación de bonos y títulos.

<Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2218

PASIVO OPERACIONES DE PRIMA EN COLOCACIÓN DE BONOS Y

CRÉDITO PÚBLICO TÍTULOS DE DEUDA INTERNA DE

LARGO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Registra el mayor valor de colocación de los bonos y títulos frente a su valor nominal, el cual debe amortizarse en forma sistemática durante su período de maduración contra la subcuenta 480531 – Prima amortizada de bonos y títulos colocados en el país.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas: 1105 – Caja y 1110 – Bancos y corporaciones.

SE DEBITA CON:

1- El valor de la amortización de la prima originada en la colocación de bonos y títulos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la prima recibida en la colocación de bonos y títulos.

<Cuenta 2219 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2219

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO DESCUENTO EN COLOCACIÓN DE

BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA

INTERNA DE LARGO PLAZO (DB)

DESCRIPCIÓN

Registra el menor valor de colocación de los bonos y títulos frente a su valor nominal, el cual debe amortizarse en forma sistemática durante su período de maduración contra la subcuenta 580530 – Descuento amortizado de bonos y títulos colocados en el país.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta: 2208 – Deuda pública interna de largo plazo.

SE DEBITA CON:

1- El valor de los descuentos originados en la colocación de bonos y títulos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la amortización de los descuentos originados en la colocación de bonos y títulos.

<Cuenta 2220 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2220

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO

PLAZO POR AMORTIZAR EN LA

VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones contractuales de largo plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de capital, originadas en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados, los cuales son reclasificados de la cuenta “Deuda pública externa de largo plazo”.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2221 – Deuda pública externa de largo plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la cancelación de los créditos por concepto de capital.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de largo plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

<Cuenta 2221 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2221

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO

PLAZO

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones originadas en la contratación de empréstitos con los gobiernos, banca comercial, multilateral, de fomento y los créditos de proveedores, incluyendo los créditos documentarios o de firma, celebrados exclusivamente con no residentes, con plazo para su pago superior a un año.

Así mismo, registra el valor nominal de las obligaciones originadas en la colocación de bonos y títulos, en subastas o mediante suscripción convenida o forzosa y, las obligaciones de largo plazo, asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 1105- Caja, 1106- Cuenta única nacional, 1110 - Bancos y corporaciones, 5720 – Operaciones de enlace con situación de fondos y 5722 – Operaciones de enlace sin situación de fondos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor reclasificado a la cuenta “Deuda pública externa de largo plazo por amortizar en la vigencia”.
2. El valor de la deuda transferida a la Nación por su condición de garante.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los desembolsos recibidos de entidades financieras del exterior por celebración de contratos de crédito.
2. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones a la tasa de cambio.
3. Las obligaciones autorizadas adquiridas como crédito de proveedores.
4. El monto de las emisiones colocadas de bonos y títulos.
5. El valor de la deuda asumida por la Nación.

<Cuenta 2226 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2226

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO PRIMA EN COLOCACIÓN DE BONOS Y

TÍTULOS DE DEUDA EXTERNA DE

CORTO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Registra el mayor valor de colocación de los bonos y títulos frente a su valor nominal en el exterior, el cual debe amortizarse en forma sistemática durante su período de maduración contra la subcuenta 480534 – Prima amortizada de bonos y títulos colocados en el exterior.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas: 1105 – Caja y 1110 – Bancos y corporaciones.

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de la amortización de la prima originada en la colocación de los títulos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la prima recibida en la colocación de bonos y títulos.

<Cuenta 2227 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2227

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO DESCUENTO EN COLOCACIÓN DE

BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA

EXTERNA DE CORTO PLAZO (DB)

DESCRIPCIÓN

Registra el menor valor de colocación de los bonos y títulos frente a su valor nominal en el exterior, el cual debe amortizarse en forma sistemática durante su período de maduración contra la subcuenta 580533 – Descuento amortizado de bonos y títulos colocados en el exterior.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta: 2206 – Deuda pública externa de corto plazo.

SE DEBITA CON:

1- El valor de los descuentos originados en la colocación de bonos y títulos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la amortización de los descuentos originados en la colocación de bonos y títulos.

<Cuenta 2228 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2228

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO PRIMA EN COLOCACIÓN DE BONOS Y

TÍTULOS DE DEUDA EXTERNA DE

LARGO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Registra el mayor valor de colocación de los bonos y títulos frente a su valor nominal en el exterior, el cual debe amortizarse en forma sistemática durante su período de maduración contra la subcuenta 480532 – Prima amortizada de bonos y títulos colocados en el exterior.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas: 1105 – Caja y 1110 – Bancos y corporaciones.

SE DEBITA CON:

1- El valor de la amortización de la prima originada en la colocación de bonos y títulos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la prima recibida en la colocación de bonos y títulos.

<Cuenta 2229 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2229

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO DESCUENTO EN COLOCACIÓN DE

BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA

EXTERNA DE LARGO PLAZO (DB)

DESCRIPCIÓN

Registra el menor valor de colocación de los bonos y títulos frente a su valor nominal en el exterior, el cual debe amortizarse en forma sistemática durante su período de maduración contra la subcuenta 580531 – Descuento amortizado de bonos y títulos colocados en el exterior.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta: 2221 – Deuda pública externa de largo plazo.

SE DEBITA CON:

1- El valor de los descuentos originados en la colocación de bonos y títulos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la amortización de los descuentos originados en la colocación de bonos y títulos.

<Cuenta 2240 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta 2240 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 22

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE

CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA

VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones de corto plazo, exigibles en la vigencia, por concepto del capital correspondiente a acuerdos de pago, créditos presupuestarios y préstamos de las empresas no financieras, los cuales son reclasificados de la cuenta “Préstamos gubernamentales de corto plazo”.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2241 – Préstamos gubernamentales de corto plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la cancelación de los préstamos gubernamentales por concepto de capital.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de corto plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

<Cuenta 2241 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2241

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE

CORTO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones con plazo igual o inferior a un año, por concepto de préstamos transitorios, de tesorería, acuerdos de pago o créditos presupuestarios, que se obtengan de entidades gubernamentales o empresas no financieras. Incluye el valor de las obligaciones de corto plazo, asumidas por la Nación en su calidad de garante hasta tanto se formalice un acuerdo de pago.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 1105 – Caja, 1110 - Bancos y corporaciones y, para la deuda asumida por la nación, la contrapartida corresponde a la subcuenta de la cuenta 1416 – Préstamos gubernamentales otorgados.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor reclasificado a la cuenta “Préstamos gubernamentales de corto plazo por amortizar en la vigencia.
2. Con la cancelación de los créditos transitorios y de tesorería.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los desembolsos recibidos de entidades gubernamentales por celebración de contratos de crédito..

<Cuenta 2245 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2245

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE

LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA

VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones de largo plazo, exigibles en la vigencia, por concepto del capital correspondiente a acuerdos de pago, créditos presupuestarios y préstamos de las empresas no financieras, los cuales son reclasificados de la cuenta “Préstamos gubernamentales de largo plazo”.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2246 – Préstamos gubernamentales de largo plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la cancelación de los préstamos gubernamentales por concepto de capital.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de largo plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

<Cuenta 2246 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2246

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE

LARGO PLAZO

.

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones con plazo superior a un año por concepto de acuerdos de pago o créditos presupuestarios, que se obtengan de entidades gubernamentales. Incluye el valor de las obligaciones asumidas por la Nación en su calidad de garante hasta tanto se formalice un acuerdo de pago.

Su contrapartida corresponde a la subcuenta 110501 - Caja principal y las subcuentas correspondientes a la cuenta 1110 - Bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor reclasificado a la cuenta “Préstamos gubernamentales de largo plazo por amortizar en la vigencia.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los desembolsos recibidos de entidades gubernamentales por celebración de contratos de crédito.

<Cuenta 2258 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2258

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO INTERESES DE DEUDA PÚBLICA

EXTERNA DE CORTO PLAZO POR

AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

.

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones contractuales de corto plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de intereses, originados en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados, los cuales son reclasificados de la cuenta “intereses de deuda pública externa de corto plazo”.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2259 – Intereses de deuda pública externa de corto plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación de los intereses.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos por deuda de corto plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

<Cuenta 2259 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2259

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO INTERESES DE DEUDA PÚBLICA

EXTERNA DE CORTO PLAZO

.

DESCRIPCIÓN

Registra los intereses causados sobre la deuda pública externa y créditos de proveedores, con plazo para su pago igual o inferior a un año, que se celebren exclusivamente con no residentes. Además, incluye el valor de los intereses originados en la colocación de bonos y títulos en el exterior. Así mismo los intereses por obligaciones asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5801 – Intereses

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor reclasificado a la cuenta “Intereses de deuda pública externa de corto plazo por amortizar en la vigencia”.
2. El valor de los intereses de deuda transferida a la Nación por su condición de garante.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los intereses causados.
2. El valor de los intereses de deuda asumida por la Nación.

<Cuenta 2260 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2260

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO INTERESES DE DEUDA PÚBLICA

INTERNA DE CORTO PLAZO POR

AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

.

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones contractuales de corto plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de intereses, originados en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados, los cuales son reclasificados de la cuenta “intereses de deuda pública interna de corto plazo”.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2261 – Intereses de deuda pública interna de corto plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación de los intereses.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de corto plazo por concepto de intereses que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

<Cuenta 2261 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2261

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO INTERESES DE DEUDA PÚBLICA

INTERNA DE CORTO PLAZO

.

DESCRIPCIÓN

Registra los intereses causados sobre la deuda pública interna con plazo para su pago igual o inferior a un año, los créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos, que se celebren exclusivamente con residentes. Así mismo, incluye los intereses por obligaciones asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5801 – Intereses.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor reclasificado a la cuenta “Intereses de deuda pública interna de corto plazo por amortizar en la vigencia”.
- 2- El valor de los intereses de deuda transferida a la Nación por su condición de garante.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los intereses causados.
2. El valor de los intereses de deuda asumida por la Nación.

<Cuenta 2262 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2262

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO INTERESES DE DEUDA PÚBLICA

INTERNA DE LARGO PLAZO POR

AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

.

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones contractuales de largo plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de intereses, originados en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados, los cuales son reclasificados de la cuenta “intereses de deuda pública interna de largo plazo”.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2263 –Intereses de deuda pública interna de largo plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación de los intereses.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos por intereses de deuda pública interna de largo plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

<Cuenta 2263 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2263

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO INTERESES DE DEUDA PÚBLICA

INTERNA DE LARGO PLAZO

.

DESCRIPCIÓN

Registra los intereses causados sobre la deuda pública interna y los créditos de proveedores, con plazo para su pago superior a un año, que se celebren exclusivamente con residentes. Así mismo, incluye el valor de los intereses originados en la colocación de bonos y títulos, en subastas o mediante suscripción convenida o forzosa y, los intereses causados por obligaciones asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5801 – Intereses.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor reclasificado a la cuenta “Intereses de deuda pública interna de largo plazo por amortizar en la vigencia”.
2. El valor de los intereses de deuda transferida a la Nación por su condición de garante.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los intereses causados.
2. El valor de los intereses de deuda asumida por la Nación.

<Cuenta 2264 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2264

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO INTERESES DE DEUDA PÚBLICA

EXTERNA DE LARGO PLAZO POR

AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones contractuales de largo plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de intereses, originados en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados, los cuales son reclasificados de la cuenta “intereses de deuda pública externa de largo plazo”.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2265 – Intereses de deuda pública externa de largo plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la cancelación de los intereses.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos por deuda de largo plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

<Cuenta 2265 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2265

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO INTERESES DE DEUDA PÚBLICA

EXTERNA DE LARGO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Registra los intereses causados sobre la deuda pública externa y créditos de proveedores, con plazo para su pago superior a un año, que se celebren exclusivamente con no residentes. Así mismo, incluye el valor de los intereses originados en la colocación de bonos y títulos en el exterior y, los intereses por obligaciones asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5801 – Intereses.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor reclasificado a la cuenta “Intereses de deuda pública externa de largo plazo por amortizar en la vigencia”.
2. El valor de los intereses de deuda transferida a la Nación por su condición de garante.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los intereses causados.
2. El valor de los intereses de deuda asumida por la Nación.

<Cuenta 2266 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2266

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO INTERESES DE PRÉSTAMOS

GUBERNAMENTALES DE CORTO

PLAZO POR AMORTIZAR EN LA

VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones de corto plazo exigibles en la vigencia, por concepto de intereses, correspondiente a acuerdos de pago y créditos presupuestarios y préstamos de empresas no financieras, los cuales son reclasificados de la cuenta “Intereses de préstamos gubernamentales de corto plazo”.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2267 – Intereses de préstamos gubernamentales de corto plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la cancelación de los intereses de préstamos gubernamentales.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de corto plazo por concepto de intereses que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

<Cuenta 2267 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2267

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO INTERESES DE PRÉSTAMOS

GUBERNAMENTALES DE CORTO

PLAZO

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones con plazo igual o inferior a un año, por concepto de intereses de préstamos transitorios, de tesorería, acuerdos de pago o créditos presupuestarios, que se obtengan de entidades gubernamentales. Incluye el valor de las obligaciones asumidas por la Nación en su calidad de garante hasta tanto se formalice un acuerdo de pago.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5801 – Intereses.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor reclasificado a la cuenta “Intereses de préstamos gubernamentales de corto plazo por amortizar en la vigencia.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los intereses causados.

<Cuenta 2268 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2268

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO INTERESES DE PRÉSTAMOS

GUBERNAMENTALES DE LARGO

PLAZO POR AMORTIZAR EN LA

VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones de largo plazo exigibles en la vigencia, por concepto de intereses, correspondiente a acuerdos de pago y créditos presupuestarios y préstamos de empresas no financieras, los cuales son reclasificados de la cuenta “Intereses de préstamos gubernamentales de largo plazo”.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2269 – Intereses de préstamos gubernamentales de largo plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la cancelación de los préstamos gubernamentales por concepto de intereses.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de largo plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

<Cuenta 2269 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2269

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO INTERESES DE PRÉSTAMOS

GUBERNAMENTALES DE LARGO

PLAZO

DESCRIPCIÓN

Valor de los intereses por obligaciones con plazo superior a un año por concepto de acuerdos de pago o créditos presupuestarios, que se obtengan de entidades gubernamentales. Incluye el valor de las obligaciones asumidas por la Nación en su calidad de garante hasta tanto se formalice un acuerdo de pago.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5801 – Intereses.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor reclasificado a la cuenta “Intereses de préstamos gubernamentales de largo plazo por amortizar en la vigencia.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de los intereses causados por obligaciones con entidades gubernamentales por celebración de contratos de crédito.

<Cuenta 2278 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2278

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO COMISIONES DE DEUDA PÚBLICA

EXTERNA DE CORTO PLAZO POR

AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones contractuales de corto plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de comisiones, originados en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados con no residentes, los cuales son reclasificados de la cuenta “Comisiones de deuda pública externa de corto plazo”.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2279 – Comisiones de deuda pública externa de corto plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación de las comisiones.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos por comisiones de corto plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

<Cuenta 2279 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2279

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO COMISIONES DE DEUDA PÚBLICA

EXTERNA DE CORTO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Registra las comisiones causadas sobre la deuda pública externa y créditos de proveedores, con plazo para su pago igual o inferior a un año, que se celebren exclusivamente con no residentes. Así mismo, incluye el valor de las comisiones originadas en la colocación de bonos y títulos en el exterior y, las comisiones por obligaciones asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5802 – Comisiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor reclasificado a la cuenta “Comisiones de deuda pública externa de corto plazo por amortizar en la vigencia”.
- 2- El valor de las comisiones de deuda transferida a la Nación por su condición de garante.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de las comisiones causadas.

El valor de las comisiones de deuda asumida por la Nación.

<Cuenta 2280 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2280

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO COMISIONES DE DEUDA PÚBLICA

INTERNA DE CORTO PLAZO POR

AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones contractuales de corto plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de comisiones, originados en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados con residentes, los cuales son reclasificados de la cuenta “Comisiones de deuda pública interna de corto plazo”.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2281 – Comisiones de deuda pública interna de corto plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación de las comisiones.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de corto plazo por concepto de comisiones que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

<Cuenta 2281 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2281

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO COMISIONES DE DEUDA PÚBLICA

INTERNA DE CORTO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Registra las comisiones causadas sobre la deuda pública interna con plazo para su pago igual o inferior a un año, los créditos de proveedores y la colocación de bonos y títulos, que se celebren exclusivamente con residentes. Así mismo, incluye las comisiones por obligaciones asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5802 –Comisiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor reclasificado a la cuenta “Comisiones de deuda pública interna de corto plazo por amortizar en la vigencia”.
2. El valor de las comisiones de deuda transferida a la Nación por su condición de garante.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las comisiones causadas.
2. El valor de las comisiones de deuda asumida por la Nación.

<Cuenta 2282 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2282

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO COMISIONES DE DEUDA PÚBLICA

INTERNA DE LARGO PLAZO POR

AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones contractuales de largo plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de comisiones, originados en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados con residentes, los cuales son reclasificados de la cuenta “Comisiones de deuda pública interna de largo plazo”.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2283 – Comisiones de deuda pública interna de largo plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la cancelación de las comisiones.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos por comisiones de deuda pública interna de largo plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

<Cuenta 2283 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2283

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO COMISIONES DE DEUDA PÚBLICA

INTERNA DE LARGO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Registra las comisiones causadas sobre la deuda pública interna y los créditos de proveedores, con plazo para su pago superior a un año, que se celebren exclusivamente con residentes. Así mismo, incluye el valor de las comisiones originadas en la colocación de bonos y títulos, en subastas o mediante suscripción convenida o forzosa y, las comisiones por obligaciones asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5802 – Comisiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor reclasificado a la cuenta “Comisiones de deuda pública interna de largo plazo por amortizar en la vigencia”.
2. El valor de las comisiones de deuda transferida a la Nación por su condición de garante.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las comisiones causadas.
2. El valor de las comisiones de deuda asumida por la Nación.

<Cuenta 2284 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2284

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO COMISIONES DE DEUDA PÚBLICA

EXTERNA DE LARGO PLAZO POR

AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones contractuales de largo plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de comisiones, originados en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados, los cuales son reclasificados de la cuenta “Comisiones de deuda pública externa de largo plazo”.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2285 – Comisiones de deuda pública externa de largo plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación de las comisiones.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos por comisiones de largo plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

<Cuenta 2285 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2285

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO COMISIONES DE DEUDA PÚBLICA

EXTERNA DE LARGO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Registra las comisiones causadas sobre la deuda pública externa y créditos de proveedores, con plazo para su pago superior a un año, que se celebren exclusivamente con no residentes. Así mismo, incluye el valor de las comisiones originadas en la colocación de bonos y títulos en el exterior y, las comisiones por obligaciones asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5802 – Comisiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor reclasificado a la cuenta “Comisiones de deuda pública externa de largo plazo por amortizar en la vigencia”.
- 2- El valor de las comisiones de deuda transferida a la Nación por su condición de garante.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de las comisiones causadas.
- 2- El valor de las comisiones de deuda asumida por la Nación.

<Cuenta 2286 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2286

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO COMISIONES DE PRÉSTAMOS

GUBERNAMENTALES DE CORTO

PLAZO POR AMORTIZAR EN LA

VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones de corto plazo, exigibles la vigencia, por concepto de comisiones, correspondientes a acuerdos de pago, créditos presupuestarios y préstamos de empresas no financieras, los cuales son reclasificadas de la cuenta “Comisiones de préstamos gubernamentales de corto plazo”.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2287 – Comisiones de préstamos gubernamentales de corto plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la cancelación de las comisiones de préstamos gubernamentales.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de corto plazo por concepto de comisiones que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

<Cuenta 2287 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2287

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO COMISIONES DE PRÉSTAMOS

GUBERNAMENTALES DE CORTO

PLAZO

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones con plazo igual o inferior a un año, por concepto de comisiones de préstamos transitorios, de tesorería, acuerdos de pago o créditos presupuestarios, que se obtengan de entidades gubernamentales. Incluye el valor de las obligaciones asumidas por la Nación en su calidad de garante hasta tanto se formalice un acuerdo de pago.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5802 – Comisiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor reclasificado a la cuenta “Comisiones de préstamos gubernamentales de corto plazo por amortizar en la vigencia.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las comisiones causadas.

<Cuenta 2288 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2288

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO COMISIONES DE PRÉSTAMOS

GUBERNAMENTALES DE LARGO

PLAZO POR AMORTIZAR EN LA

VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones de largo plazo, exigibles la vigencia, por concepto de comisiones, correspondientes a acuerdos de pago, créditos presupuestarios y préstamos de empresas no financieras, las cuales son reclasificadas de la cuenta “Comisiones de préstamos gubernamentales de largo plazo”.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2289 – Comisiones de préstamos gubernamentales de largo plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la cancelación de los préstamos gubernamentales por concepto de comisiones.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de largo plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

<Cuenta 2289 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 22 2289

PASIVO OPERACIONES DE

CRÉDITO PÚBLICO COMISIONES DE PRÉSTAMOS

GUBERNAMENTALES DE LARGO

PLAZO

DESCRIPCIÓN

Valor de las comisiones por obligaciones con plazo superior a un año por concepto de acuerdos de pago o créditos presupuestarios, que se obtengan de entidades gubernamentales. Incluye el valor de las obligaciones asumidas por la Nación en su calidad de garante hasta tanto se formalice un acuerdo de pago.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5802 –

Comisiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor reclasificado a la cuenta “Comisiones de préstamos gubernamentales de largo plazo por amortizar en la vigencia.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de las comisiones causadas por obligaciones con entidades gubernamentales por celebración de contratos de crédito.

<Denominación modificada por el artículo [5](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:>

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	
PASIVO	Operaciones de financiamiento e instrumentos derivados con fines de cobertura de pasivos	

Notas de Vigencia

- Denominación del Grupo 23 modificada por el artículo [5](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

23 OBLIGACIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN

<Descripción modificada por el artículo [8](#) de la Resolución 175 de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Representa el valor de las operaciones que no exigen las formalidades propias de las operaciones de crédito público tales como las efectuadas para cubrir situaciones temporales de iliquidez, las obligaciones surgidas en acuerdos de pago suscritos como resultado del cumplimiento de garantías de operaciones de crédito público por parte de la Nación y las entidades territoriales, y las operaciones de la Nación a corto plazo. Así mismo, incorpora las obligaciones contraídas por las empresas públicas con participación del sector público igual al 50% en el capital o menor, en caso de influencia importante, tales como empréstitos y emisión y colocación de bonos y títulos, que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos, con plazo para su pago, cuando tales operaciones se ciñen a los requerimientos jurídicos de orden comercial o financiero del sector privado, según los acuerdos o pactos de financiamiento entre las partes. Así mismo, esta norma trata los instrumentos derivados con fines de cobertura de pasivos.

Notas de Vigencia

- Descripción modificada por el artículo [8](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones, autorizadas por vía general, contraídas por el ente público con instituciones financieras nacionales, con el fin de solucionar deficiencias ocasionales de liquidez, que por su modalidad y términos de financiación, no se consideran como operaciones de crédito público propiamente dichas.

<Cuenta 2301 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 23 2301

PASIVO OBLIGACIONES FINANCIERAS ADMINISTRACIÓN DE

LIQUIDEZ

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones financieras adquiridas por el ente público, para cubrir situaciones temporales de iliquidez pagaderas a la vista.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 1110 - Bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. La restitución de los fondos comprados.
2. La cancelación de los sobregiros.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recursos obtenidos.
2. El valor de los sobregiros obtenidos.

<Cuenta 2302 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 23 2302

PASIVO OBLIGACIONES FINANCIERAS CRÉDITOS OBTENIDOS

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones financieras de corto plazo adquiridas por los entes públicos, para cubrir situaciones transitorias de iliquidez. Igualmente deberá registrar las operaciones de financiamiento derivadas de contratos de “leasing”.

Para las entidades del nivel territorial corresponde a los créditos contratados con plazo para su pago igual o inferior a un año.

En la subcuenta 230202 - Banca de fomento se registrarán las obligaciones adquiridas por las entidades descentralizadas de fomento y desarrollo regional, en su calidad de intermediarios de las operaciones de redescuento. Por su parte, la subcuenta 230204 - entidades de fomento y desarrollo regional, registrará las obligaciones de las entidades públicas con las entidades de fomento y desarrollo regional.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 1110 – Bancos y corporaciones y 1941 – Bienes adquiridos en “leasing financiero”

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de los pagos parciales o totales de las obligaciones.
2. El valor de los abonos a capital y del ejercicio de la opción de compra.
3. El valor de las obligaciones rescindidas por cualquier causa.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las obligaciones adquiridas.
2. El valor presente de los flujos futuros de los contratos de leasing.

<Cuenta 2303 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 23 2303

PASIVO OBLIGACIONES FINANCIERAS CRÉDITOS ASUMIDOS

POR FNG

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones asumidas por el Fondo Nacional de Garantías - FNG, en su carácter de garante ante las instituciones financieras.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 141512 – Garantías por cobrar FNG.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El pago de las obligaciones asumidas.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de las obligaciones asumidas.

<Descripción y dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:>

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	2306
PASIVO	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS DE CORTO PLAZO

DESCRIPCION

Representa el valor de las obligaciones originadas en operaciones para cubrir situaciones temporales de iliquidez, obligaciones surgidas en acuerdos de pago, la contratación de empréstitos y, en la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos de las empresas, adquiridas con residentes y con plazo para su pago inferior o igual a un año.

Así mismo, incluye las operaciones de la Nación a corto plazo como los créditos transitorios, de tesorería y otros créditos y, la emisión y colocación de bonos y títulos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 1106 - Cuenta única nacional, 1109 – Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 - Bancos y corporaciones.

DINAMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación parcial o total de los créditos por concepto de capital.
2. La restitución de los fondos comprados.
3. La cancelación de los sobregiros.
4. El incumplimiento del pacto en las operaciones repo.
5. El valor de la redención parcial o total de los bonos y títulos colocados.
6. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones, conforme a lo pactado

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los desembolsos recibidos.
2. El valor de los sobregiros obtenidos.
3. La utilización del cupo ordinario o extraordinario de liquidez del Banco de la República, por parte de las entidades financieras.
4. El valor nominal de los bonos y títulos colocados.
5. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones, conforme a lo pactado.

Notas de Vigencia

- Descripción y Dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007.

<Descripción y dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:>

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	2307
PASIVO	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS DE LARGO PLAZO

DESCRIPCION

Representa el valor de las obligaciones originadas en acuerdos de pago suscritos con la Nación y

las entidades territoriales, así como la contratación de empréstitos y la colocación de bonos y títulos de las empresas, adquiridas con residentes y con plazo para su pago superior a un año.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 1109 – Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 - Bancos y corporaciones.

DINAMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación parcial o total de los créditos por concepto de capital.
2. El valor de la redención parcial o total de los bonos y títulos colocados.
3. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones, conforme a lo pactado.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los desembolsos recibidos.
2. El valor nominal de los bonos y títulos colocados.
3. El valor de las operaciones de crédito público transferidas a la Nación y a las entidades territoriales.
4. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones, conforme a lo pactado.

Notas de Vigencia

- Descripción y Dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007.

<Descripción y dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:>

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	2308
PASIVO	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO EXTERNAS DE CORTO PLAZO

DESCRIPCION

Representa el valor de las obligaciones originadas en la contratación de empréstitos y en la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos, adquiridas con no residentes y con plazo para su pago inferior o igual a un año. Así mismo incluye las operaciones para cubrir situaciones temporales de iliquidez.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 1110 - Bancos y corporaciones y 1125 – Fondos especiales.

DINAMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación parcial o total de los créditos por concepto de capital.
2. El valor de la redención total o parcial de los bonos y títulos colocados.
3. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones, conforme a lo pactado.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los desembolsos recibidos.
2. El valor nominal de las emisiones colocadas de bonos y títulos.
3. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones, conforme a lo pactado.

Notas de Vigencia

- Descripción y Dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007.

<Descripción y dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:>

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	2309
PASIVO	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO EXTERNAS DE LARGO PLAZO

DESCRIPCION

Representa el valor de las obligaciones de las empresas, originadas en la contratación de empréstitos y en la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos, adquiridas con no residentes y con plazo para su pago superior a un año.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 1110 - Bancos y corporaciones y 1125 – Fondos especiales.

DINAMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación parcial o total de los créditos por concepto de capital.
2. El valor de la redención parcial o total de los bonos y títulos colocados.
3. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones, conforme a lo pactado

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los desembolsos recibidos
2. El valor nominal de las emisiones colocadas de bonos y títulos.
3. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones, conforme a lo pactado.

Notas de Vigencia

- Descripción y Dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007.

<Descripción y dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:>

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	2311
PASIVO	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA	INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO

DESCRIPCION

Representa el valor de las operaciones financieras celebradas mediante contrato, con el objeto de gestionar el riesgo de las operaciones de crédito público, que pueden efectuarse para comprar o vender activos, como divisas o títulos valores, o futuros financieros sobre tasas de cambio, tasas de interés, índices bursátiles o cualquier otro subyacente pactado, los cuales se liquidarán en fecha futura acordada.

Tratándose de Opciones, registra la utilidad del comprador y la pérdida del vendedor, producto de la medición de los derechos y obligaciones registrados en cuentas de orden.

La contrapartida de la subcuenta que registra los derechos corresponde a la subcuenta que registra las obligaciones, en la contabilización inicial. Posteriormente con las mediciones, la contrapartida de los derechos será el ingreso por la utilidad y la de las Obligaciones, el gasto por la pérdida, según corresponda.

DINAMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor del derecho, en la fecha de inicio del contrato.
2. El mayor valor generado como consecuencia de la medición de los derechos y obligaciones. Si como resultado de la medición el derecho es mayor a la obligación, la diferencia se registra como ingreso, previa reversión del gasto por la pérdida, si existiere.
3. El valor de la utilidad del comprador de la Opción, producto de la medición de los derechos y obligaciones registrados en cuentas de orden, afectando el ingreso.
4. La reversión de la pérdida del vendedor de la Opción, producto de la medición de los derechos y obligaciones registrados en cuentas de orden, disminuyendo el gasto.
5. La disminución de la obligación por el pago de intereses pactados.
6. La disminución de la obligación por las amortizaciones del nocional.
7. La reversión total de la obligación contra el derecho, en la fecha de terminación del contrato, cuando el derecho es mayor.
8. El pago de la obligación.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la obligación, en la fecha de inicio del contrato.
2. El menor valor generado como consecuencia de la medición de los derechos y obligaciones. Si como resultado de la medición la obligación es mayor al derecho, la diferencia se registra como gasto, previa reversión del ingreso por la utilidad, si existiere.
3. El valor de la pérdida del vendedor de la Opción, producto de la medición de los derechos y obligaciones registrados en cuentas de orden, afectando el gasto.
4. La reversión de la utilidad del comprador de la Opción, producto de la medición de los derechos y obligaciones registrados en cuentas de orden, disminuyendo el ingreso.
5. La disminución del derecho por el cobro de intereses pactados.
6. La disminución del derecho por las amortizaciones del nocional.
7. La reversión total del derecho contra la obligación, en la fecha de terminación del contrato, cuando la obligación es mayor.
8. El recaudo del derecho

Notas de Vigencia

- Descripción y Dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007.

<Descripción y dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006. Tendrá aplicación

a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:>

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	2312
PASIVO	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA	INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA DE OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

DESCRIPCION

Representa el valor de las operaciones financieras celebradas mediante contrato, con el objeto de gestionar el riesgo de las operaciones de financiamiento, que pueden efectuarse para comprar o vender activos, como divisas o títulos valores, o futuros financieros sobre tasas de cambio, tasas de interés o índices bursátiles, los cuales se liquidarán en fecha futura acordada.

Tratándose de Opciones, registra la utilidad del comprador y la pérdida del vendedor, producto de la medición de los derechos y obligaciones registrados en cuentas de orden.

La contrapartida de la subcuenta que registra los derechos corresponde a la subcuenta que registra las obligaciones, en la contabilización inicial. Posteriormente con las mediciones, la contrapartida de los derechos será el ingreso por la utilidad y la de las Obligaciones, el gasto por la pérdida, según corresponda.

DINAMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor del derecho, en la fecha de inicio del contrato.
2. El mayor valor generado como consecuencia de la medición de los derechos y obligaciones. Si como resultado de la medición el derecho es mayor a la obligación, la diferencia se registra como ingreso, previa reversión del gasto por la pérdida, si existiere.
3. El valor de la utilidad del comprador de la Opción, producto de la medición de los derechos y obligaciones registrados en cuentas de orden, afectando el ingreso.
4. La reversión de la pérdida del vendedor de la Opción, producto de la medición de los derechos y obligaciones registrados en cuentas de orden, disminuyendo el gasto.
5. La disminución de la obligación por el pago de intereses pactados.
6. La disminución de la obligación por las amortizaciones del nominal.
7. La reversión total de la obligación contra el derecho, en la fecha de terminación del contrato, cuando el derecho es mayor.
8. El pago de la obligación.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la obligación, en la fecha de inicio del contrato.
2. El menor valor generado como consecuencia de la medición de los derechos y obligaciones. Si como resultado de la medición la obligación es mayor al derecho, la diferencia se registra como gasto, previa reversión del ingreso por la utilidad, si existiere.
3. El valor de la pérdida del vendedor de la Opción, producto de la medición de los derechos y obligaciones registrados en cuentas de orden, afectando el gasto.
4. La reversión de la utilidad del comprador de la Opción, producto de la medición de los derechos y obligaciones registrados en cuentas de orden, disminuyendo el ingreso.
5. La disminución del derecho por el cobro de intereses pactados.
6. La disminución del derecho por las amortizaciones del nocional.
7. La reversión total del derecho contra la obligación, en la fecha de terminación del contrato, cuando la obligación es mayor.
8. El recaudo del derecho

Notas de Vigencia

- Descripción y Dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007.

<Cuenta 2315 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 23 2315

PASIVO OBLIGACIONES FINANCIERAS FONDOS ADQUIRIDOS CON

COMPROMISO DE

RECOMPRA

DESCRIPCIÓN

Valor de los fondos adquiridos por el ente público, sobre los cuales existe el compromiso de recompra de inversiones o deudores dadas en “repo” como garantía de la transacción.

Incluye el registro de los fondos obtenidos temporalmente del Banco de la República por las entidades financieras como utilización del cupo ordinario o extraordinario de liquidez. Así mismo, incluye las operaciones “repo” efectuadas con cargo a recursos de las reservas internacionales.

Las operaciones “repo” que no se cancelen de conformidad con las condiciones pactadas o previstas legalmente, quedarán en firme, debiendo cancelarse contra las respectivas subcuentas 1220 – Derechos de recompra de inversiones o 1427 – Derechos de recompra de deudores.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1105 – Caja, 1109 – Depósitos en institutos financieros y cooperativas y, 1110 – Bancos y corporaciones, según corresponda.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor correspondiente al cumplimiento pactado.

Por el incumplimiento del pacto.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los fondos recibidos.

La utilización del cupo ordinario o extraordinario de liquidez del Banco de la República..

<Cuenta 2320 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 23 2320

PASIVO OBLIGACIONES FINANCIERAS INTERESES

ADMINISTRACIÓN DE

LIQUIDEZ

DESCRIPCIÓN

Valor de los intereses por pagar de obligaciones financieras adquiridas por el ente público, para cubrir situaciones temporales de iliquidez pagaderas a la vista.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 580106 – Intereses administración de liquidez.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de los pagos parciales o totales de los intereses.

El valor de los intereses rescindidos por cualquier causa.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de los intereses causadas sobre obligaciones financieras.

<Cuenta 2321 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 23 2321

PASIVO OBLIGACIONES FINANCIERAS INTERESES CRÉDITOS

ASUMIDOS POR FNG

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los intereses por pagar en obligaciones asumidas por el Fondo Nacional de Garantías.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 580111 – Intereses sobre garantías por pagar FNG.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de los pagos parciales o totales de los intereses.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de los intereses causadas sobre obligaciones financieras.

<Cuenta 2322 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 23 2322

PASIVO OBLIGACIONES FINANCIERAS INTERESES CRÉDITOS

OBTENIDOS

DESCRIPCIÓN

Valor de los intereses por pagar de obligaciones financieras a corto plazo adquiridas por los entes públicos, para cubrir situaciones transitorias de iliquidez. Igualmente deberá registrar los intereses derivados de operaciones de financiamiento derivadas de contratos de “leasing”.

En la subcuenta 232202 - Banca de fomento se registrarán los intereses de las obligaciones adquiridas por las entidades descentralizadas de fomento y desarrollo regional, en su calidad de intermediarios de las operaciones de redescuento. Por su parte, la subcuenta 232204 - entidades de fomento y desarrollo regional, registrará los intereses de las obligaciones de las entidades públicas con las entidades de fomento y desarrollo regional.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 580107 – Intereses por créditos obtenidos y 641014 – Intereses créditos de redescuento – Entidades de fomento y desarrollo regional

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los pagos parciales o totales de los intereses.
- 2- El valor de los intereses rescindidos por cualquier causa.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de los intereses causados sobre obligaciones financieras.

<Cuenta 2323 eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [6](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Rige a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 23 2323

PASIVO OBLIGACIONES FINANCIERAS INTERESES FONDOS

ADQUIRIDOS CON

COMPROMISO DE

RECOMPRA

DESCRIPCIÓN

Valor de los intereses por pagar de la adquisición de fondos con compromiso de recompra.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 580108 – Intereses fondos adquiridos con compromiso de recompra.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los pagos parciales o totales de los intereses.
- 2- El valor de los intereses rescindidos por cualquier causa.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los intereses causados sobre fondos comprados con compromiso de recompra.

CLASE GRUPO CUENTA

2 24

PASIVO CUENTAS POR PAGAR

DESCRIPCIÓN

<Descripción modificada por el artículo [8](#) de la Resolución 175 de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Representa el valor de las obligaciones de la entidad contable pública adquiridas con terceros, relacionadas con sus operaciones en desarrollo de funciones de cometido estatal.

Notas de Vigencia

- Descripción modificada por el artículo [8](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones contraídas por el ente público, autorizadas por vía general, por concepto de adquisición de bienes o servicios, transferencias, gravámenes de carácter general, avances, anticipos y depósitos recibidos, acreedores, subsidios, premios por pagar y los créditos judiciales.

CLASE	GRUPO	CUENTA				
2	24	2401				
PASIVO	CUENTAS PAGAR	POR ADQUISICIÓN NACIONALES	DE	BIENES	Y	SERVICIOS

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones autorizadas por vía general, contraídas por el ente público por concepto de adquisición de bienes o servicios recibidos de proveedores nacionales, en desarrollo de su función administrativa o cometido estatal. En la subcuenta 240102 – Proyectos de inversión, se registrará la adquisición de bienes y servicios identificados con proyectos específicos de inversión.

La subcuenta 240103-BIENES Y SERVICIOS REGISTRADOS EN ALMACÉN – ENTIDADES SIIF, registra en forma transitoria, por parte de las entidades que conforman el Sistema, la entrada a almacén de los bienes y servicios adquiridos, los cuales deben ser reclasificados en la etapa de la obligación a la subcuenta 240101, 240102 o 242501 según corresponda.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de bien o servicio adquirido.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor del pago parcial o total efectuado por cada uno de los conceptos.

El valor de la diferencia en cambio originada en las obligaciones pactadas en moneda extranjera.

- 3.- Con la reclasificación al pasivo correspondiente que efectúen las entidades SIIF por concepto de los bienes y servicios adquiridos registrados en almacén, en la etapa de obligación.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las obligaciones que se adquieran por concepto de adquisición de bienes o servicios.

El valor de la diferencia en cambio originada en las obligaciones pactadas en moneda extranjera.

El valor de la causación de los gastos financieros en que se incurra.

Con el registro en el almacén de las entidades SIIF, de los bienes y servicios adquiridos, previa la etapa de obligación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2403
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	TRANSFERENCIAS

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones contraídas por el ente público en desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, establecidos por norma legal sin contraprestación, los cuales deben transferirse a entidades del país o del exterior, públicas o privadas.

Los registros que se realicen en esta cuenta corresponden a aquellos valores que se encuentran en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal y no sobre la base de estimaciones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas del grupo 54 – Transferencias.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor del giro de los recursos transferidos por cada uno de los conceptos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de los dineros a transferir a favor de los diferentes entes.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2406
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones contraídas por el ente público, por concepto de adquisición de bienes o servicios recibidos de proveedores del exterior en desarrollo de su función administrativa o cometido estatal.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de bien o servicio adquirido.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor del pago parcial o total, efectuado por cada uno de los conceptos.

2- El valor de la diferencia en cambio originada en las obligaciones pactadas en moneda extranjera.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las obligaciones que se adquieran por concepto de adquisición de bienes o servicios.

2. El valor de la diferencia en cambio originada en las obligaciones pactadas en moneda extranjera.
3. El valor de la causación de los gastos financieros en que se incurra.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2415
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS

DESCRIPCIÓN

Obligaciones a cargo del ente asegurador de carácter público, por concepto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en operaciones de seguros, reaseguros y las operaciones conexas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 6412 - Gastos por Seguros o, a la reclasificación de la cuenta 2725- Provisión para seguros.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor del pago parcial o total, efectuado por cada uno de los conceptos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las obligaciones adquiridas por los diferentes conceptos de la actividad aseguradora.
2. El valor de las provisiones constituidas por concepto de seguros.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2420
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	APORTES POR PAGAR A AFILIADOS

DESCRIPCIÓN

Valor de las cesantías e intereses que se encuentran pendientes de pago a los afiliados, por aquellas entidades que tiene como función la administración de las mismas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1410 - Aportes por cobrar a entidades afiliadas.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de las cesantías parciales o definitivas que se liquiden para aplicar a préstamos hipotecarios.
2. El valor de las cesantías cuya liquidación y pago sean ordenados.
3. El valor de los intereses cuya liquidación y pago sean debidamente ordenados.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de los reportes efectuados por las entidades vinculadas.

2- El valor estimado que debe pagar a los afiliados por concepto de cesantías e intereses.

3- El valor de las cesantías parciales o definitivas que se reintegren por no haber sido reclamadas.

<Descripción y dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:>

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2422
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	INTERESES POR PAGAR

DESCRIPCION

Representa el valor de los intereses causados originados en la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cometido estatal del ente público.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5801 – Intereses.

DINAMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación de los intereses causados.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los intereses causados.

Notas de Vigencia

- Descripción y Dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007.

<Descripción y dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:>

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2423
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	COMISIONES POR PAGAR

DESCRIPCION

Representa el valor de las comisiones causadas originadas en la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cometido estatal del ente público.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5802 – Comisiones

DINAMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación de las comisiones causadas.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las comisiones causadas.

Notas de Vigencia

- Descripción y Dinámica creada por el artículo [7](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2425
PASIVO CUENTAS POR PAGAR ACREEDORES		

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones adquiridas por el ente público, en cumplimiento de su función administrativa o cometido estatal, por concepto de descuentos de nómina, servicios, excedentes financieros, saldos a favor de contribuyentes por pagos de impuestos en exceso, excedentes de remates, aportes y otras obligaciones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 5101- Sueldos y salarios, 5103- Contribuciones efectivas, 5104 - Aportes sobre la nómina, 5111- Gastos generales, al igual que los mismos conceptos, para las respectivas subcuentas del grupo 52- Gastos de operación, grupo 55 – Gasto público social, grupo 56 – Gasto de inversión social y la clase 7 - Costos de producción. Igualmente, las subcuentas de las cuentas 1110- Bancos y corporaciones, 1305 - Rentas por cobrar vigencia actual, 1310 – Rentas por cobrar vigencia anterior, 1315 - Rentas por cobrar difícil recaudo, 3225- Resultados de ejercicios anteriores, 4195- Devoluciones y descuentos, 4295- Devoluciones rebajas y descuentos en venta de bienes y 4395- Devoluciones rebajas y descuentos en venta de servicios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor del pago parcial o total efectuado por cada uno de los conceptos.
- 2- El valor de la devolución de los impuestos pagados en exceso por el contribuyente.
- 3- El valor del giro de los excedentes financieros.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las obligaciones que se adquieran por los diferentes conceptos.
2. El valor de los saldos a favor en las declaraciones tributarias y en los remates.
3. El valor de los excedentes financieros generados por el ente público al final del ejercicio.
4. El valor de los descuentos y aportes liquidados con base en la nómina de los empleados.
5. El valor de los cheques girados no reclamados o que habiendo sido reclamados no se hicieron efectivos en el tiempo determinado por el ente público.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2430
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	SUBSIDIOS ASIGNADOS

DESCRIPCIÓN <Descripción modificada por el artículo [3](#) de la Resolución 56 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> Valor de los recursos recibidos por el ente público, en virtud de un mandato legal, con el propósito de entregarlos a la comunidad para colaborar con la solución de las necesidades básicas insatisfechas. Igualmente, incluye el valor de los subsidios otorgados directamente por el ente público.

Los entes prestadores de servicios públicos, registrarán el valor facturado correspondiente al factor aplicado a los usuarios de los estratos 5 y 6, así como a los usuarios comerciales e industriales, destinados a subsidiar los servicios públicos domiciliarios de quienes tienen derecho. De conformidad con los procedimientos para cada sector, una vez realizada la aplicación de los subsidios, el saldo corresponderá al monto que debe girarse al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso que corresponda.

La contrapartida corresponde a las subcuentas respectivas de la cuenta 1408 - Servicios Públicos Domiciliarios y 5550 - Subsidios asignados. Cuando los subsidios sean registrados por los Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso la contrapartida corresponde a la cuenta 1117 - Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para servicios públicos domiciliarios.

Notas de Vigencia

- Descripción modificada por el artículo [3](#) de la Resolución 56 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.196 de 28 de febrero de 2006.

Legislación Anterior

Texto anterior a la Resolución 56 de 2006:

DESCRIPCIÓN. Valor de los recursos recibidos por el ente público, en virtud de un mandato legal, con el propósito de entregarlos a la comunidad para colaborar con la solución de las necesidades básicas insatisfechas. Las empresas de servicios públicos domiciliarios, registrarán el recaudo y aplicación de los recursos destinados a subsidiar los servicios públicos domiciliarios de los estratos previstos legalmente. Igualmente, incluye el valor de los subsidios otorgados directamente por el ente público.

La contrapartida corresponde a las subcuentas respectivas de la cuenta 1408 - Servicios Públicos Domiciliarios, 1470 - Otros Deudores, y 5550 - Subsidios asignados. Cuando los subsidios sean registrados por los Fondos de solidaridad y redistribución del ingreso la contrapartida corresponde a la cuenta 1117 - Fondos de solidaridad y redistribución de ingresos para servicios públicos domiciliarios.

DINÁMICA <Dinámica modificada por el artículo [3](#) de la Resolución 56 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:>

SE DEBITA CON:

1. Los traslados a los entes públicos o a personas beneficiarias de los subsidios.

2. La aplicación de los subsidios en la compensación de saldos, de acuerdo con las normas vigentes para las Empresas de Servicios Públicos.

3. El traslado de los excedentes al Fondo de Solidaridad respectivo.

SE ACREDITA CON:

1. Los aportes recibidos para beneficiarios de subsidios por los diferentes conceptos.

2. La causación de los subsidios para ser aplicados de conformidad con las normas vigentes.

3. Los recursos recibidos por el Fondo de Solidaridad y redistribución del ingreso, cuando como resultado del proceso de compensación entre estratos y servicios, se genere un superávit.

Notas de Vigencia

- Dinámica modificada por el artículo [3](#) de la Resolución 56 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.196 de 28 de febrero de 2006.

Legislación Anterior

Texto anterior a la Resolución 56 de 2006:

DINÁMICA.

SE DEBITA CON:

1. Los traslados a los entes públicos o a personas beneficiarias de los Subsidios.

2. La aplicación de los subsidios en la compensación de saldos, de acuerdo a las normas vigentes para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

3. El traslado de los excedentes al Fondo de Solidaridad respectivo.

SE ACREDITA CON:

1. Los aportes recibidos para beneficiarios de subsidios por los diferentes conceptos.

2. La causación o el recaudo de los subsidios para ser aplicados de conformidad con las normas vigentes.

3. Los recursos recibidos por el Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, cuando como resultado del proceso de compensación entre extractos y servicios se genera un superávit.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2436
PASIVO	CUENTAS PAGAR	POR RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE

DESCRIPCIÓN

Valor recaudado por los agentes de retención frente a todos los pagos o abonos en cuenta que realicen, excepto en aquellos casos en los cuales por expresa disposición legal no deban hacerlo.

En la subcuenta 243625- Impuesto a las ventas retenido por consignar debe registrarse el impuesto a las ventas retenido en la adquisición de bienes o servicios gravados, la cual deberá efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta por aquellos agentes de retención definidos en la ley.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el abono en cuenta por la adquisición de bienes y servicios y pagos laborales que generen retención en la fuente.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- Las consignaciones de los valores retenidos en favor de la administración tributaria.
- 2- El valor por concepto de retenciones sobre el impuesto a las ventas, correspondiente a las devoluciones y anulaciones de operaciones de bienes o servicios gravados.

SE ACREDITA CON:

- 1- Los valores retenidos por el ente público por los diferentes conceptos.
- 2- Los valores correspondientes a autorretenciones realizadas por aquellos entes autorizados.
- 3- El valor retenido por concepto de IVA por aquellos entes públicos que son agentes de retención.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2437
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR PAGAR - ICA

DESCRIPCIÓN

Registra el valor del impuesto de industria y comercio retenido por los agentes responsables cuando se realicen operaciones gravadas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el abono en cuenta por la adquisición de bienes y servicios que generen retención de impuesto de industria y comercio.

SE DEBITA CON:

- 1- La consignación de los valores retenidos.
- 2- El valor causado por concepto de retenciones sobre el impuesto de industria y comercio, correspondiente a las devoluciones y anulaciones de las operaciones gravadas.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de la retención por compras causado al momento de abono en cuenta.
- 2- El valor de la retención por ventas que se cause al momento de la facturación de la correspondiente venta.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2440
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones a cargo del ente público, por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, originados en las liquidaciones privadas y sus correcciones, liquidaciones oficiales y actos administrativos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 5120 - Impuestos, contribuciones y tasas, 5220 - Impuestos, contribuciones y tasas, 2705 - Provisión para obligaciones fiscales y la subcuenta "Impuestos" de las cuentas de la clase 7 – Costos de producción.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los pagos efectuados.
- 2- Los valores compensados.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor liquidado de los impuestos, contribuciones y tasas pendientes de pago.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2445
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA

DESCRIPCIÓN

Valor generado en la comercialización de bienes o prestación de servicios gravados, así como el valor descontable por la adquisición de bienes o servicios gravados, de acuerdo con las normas fiscales vigentes.

Por tratarse de una cuenta corriente, puede generar un saldo a favor o a cargo del ente público, producto de las diferentes transacciones realizadas.

En la subcuenta 244575- Impuesto a las ventas retenido (DB) deben registrarse las retenciones que le hayan sido practicadas al ente público y que estén debidamente certificadas. Las cuales deberán coincidir con el período de contabilización de los valores en esta subcuenta y el de inclusión en la declaración correspondiente como mayor valor del saldo a pagar o como mayor valor del saldo a favor.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas que registran las operaciones de compra y venta de bienes y servicios gravados que generen el impuesto.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor del impuesto facturado a la entidad por la adquisición de bienes y servicios.
- 2- El valor de los impuestos correspondientes a las devoluciones de bienes y servicios vendidos.
- 3- Valor pagado del saldo a cargo que resulte en los respectivos bimestres.
- 4- El valor de las retenciones debidamente certificadas que le hayan sido practicadas al ente público.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor del impuesto causado o generado por la venta de bienes o servicios gravados.
- 2- El valor de los impuestos correspondientes a las devoluciones de bienes y servicios comprados.
- 3- El valor trasladado a la cuenta “Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones”.
- 4- El valor de las retenciones correspondiente a las devoluciones y anulaciones de operaciones.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2450
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS

DESCRIPCIÓN

Valor de los dineros recibidos por el ente público, por concepto de anticipos o avances, que se originan en ventas, fondos para proyectos específicos, convenios, acuerdos y contratos, entre otros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1105- Caja, 1110 - Bancos y Corporaciones y 1125 - Fondos especiales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los anticipos aplicados, producto del cumplimiento de los convenios, contratos, acuerdos o entrega de bienes.
- 2- La legalización de avances.
- 3- El valor de las devoluciones de los avances y anticipos recibidos.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de los dineros recibidos como avances y anticipos por el ente público.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2455
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	DEPÓSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS

DESCRIPCIÓN

Valor de los dineros recibidos por el ente público, para su administración, cumplimiento de contratos y otros conceptos, de acuerdo con normas que así lo establezcan.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1105- Caja, 1110 - Bancos y Corporaciones y 1125 - Fondos especiales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de la aplicación o las devoluciones parciales o totales que hagan a los entes públicos los contratistas o depositantes.
- 2- El valor de las deducciones parciales o totales, de acuerdo con las especificaciones de los contratos.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de los depósitos recibidos.
- 2- El valor deducido al momento de hacer los pagos a los contratistas.

2457 - RECURSOS RECIBIDOS DE TERCEROS-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD <Descripción y Dinámica adicionada por el artículo [3](#) de la Resolución 551 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

Descripción

Representa el valor de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud recibidos por el Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, del recaudo realizado por las EPS y Entidades Obligadas a Compensar, EOC, por concepto de glosa o saldos no compensados, los cuales serán sometidos posteriormente al proceso de compensación, de acuerdo con las normas que así lo establezcan.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1125-Fondos Especiales, de acuerdo con los conceptos consignados en las cuentas del FOSYGA.

Dinámica

Se debita con:

1. El valor de los recursos sometidos al proceso de compensación, de acuerdo con las normas vigentes que fueron devueltos a las EPS o a las entidades obligadas a compensar, EOC, o debidamente reconocidos como ingresos para el FOSYGA.

Se acredita con:

1. El valor de los recursos recibidos de las EPS y las entidades obligadas a compensar, EOC, producto del recaudo de las cotizaciones realizadas al Sistema General de Seguridad en Salud por concepto de registros que son glosados o reportados como sald os no compensados al surtirse el correspondiente proceso de compensación.

Notas de Vigencia

- Descripción y Dinámica adicionadas por el artículo [3](#) de la Resolución 551 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 46.133 de 26 de diciembre de 2005.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2460
PASIVO	CUENTAS PAGAR	POR CRÉDITOS JUDICIALES

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra del ente público, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales impartidas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2710 - Provisión para contingencias. En caso que el valor del fallo exceda el valor provisionado se afectará por la diferencia, el concepto del gasto que originó el proceso.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

El valor de los pagos que se efectúen a favor del demandante o beneficiario.

El menor valor originado en los ajustes, producto de las revisiones de las providencias que hayan sido objeto de pago.

SE ACREDITA CON:

El valor determinado en los fallos, laudos o conciliaciones, debidamente ejecutoriadas.

El mayor valor originado en los ajustes, producto de las revisiones a las providencias que hayan sido objeto de pago.

El valor reclasificado de la cuenta Provisión para contingencias por concepto de fallos, laudos o conciliaciones, debidamente ejecutoriadas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2465
PASIVO	CUENTAS PAGAR	POR PREMIOS POR PAGAR

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones contraídas en la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar

por concepto de premios en poder del público no reclamados.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 6420 - Juegos de Suerte y Azar.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los premios pagados al poseedor del billete, boleto o fracción premiado.
- 2- El valor de los premios que cumplidos los términos fijados en los procedimientos establecidos por las autoridades competentes, no hayan sido reclamados y se constituyan en ingresos.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de los premios a pagar a los tenedores de los billetes, boletos o fracciones ganadoras.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2470
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de las cotizaciones recibidas por la entidad administradora, las cuales se encuentran pendientes de transferir a los correspondientes conceptos de la seguridad social integral.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuentas 1110- Bancos y corporaciones y 1130 - Fondos pensionales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. Los valores transferidos a los diversos Fondos y entidad administradora.

SE ACREDITA CON:

1. Los valores recibidos y pendientes de transferir a los fondos que administran la seguridad social integral.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2475
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA EN SALUD

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los recursos provenientes de las cotizaciones al sistema de seguridad social en salud, que serán objeto de compensación entre las empresas promotoras de salud – EPS y el Fondo de solidaridad y garantía en salud - FOSYGA. Esta Cuenta es de uso exclusivo de las EPS.

La subcuenta 247503 – Superávit por compensación, registra los saldos que debe girar la EPS al FOSYGA como resultado del proceso de compensación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1125 - Fondos especiales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor cancelado a FOSYGA.
- 2- El reconocimiento del derecho a favor de la EPS.

SE ACREDITA CON:

- 1 - El valor de las cotizaciones reportadas en el formulario de declaración.
- 2 - El valor de los rendimientos generados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2480
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

DESCRIPCIÓN

Registra las obligaciones a cargo de las Direcciones de Salud para la atención en salud, con los recursos destinados para el Régimen subsidiado, el Subsidio a la oferta y acciones de salud pública

<Parrafo modificado por el artículo [4](#) de la Resolución 551 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> Igualmente, registra las obligaciones derivadas de la aplicación de los recursos destinados al subsidio de la oferta, el apoyo a la afiliación de las madres comunitarias y las originadas en la ejecución de los recursos de la subcuenta ECAT.

Notas de Vigencia

- Parrafo modificado por el artículo [3](#) de la Resolución 551 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 46.133 de 26 de diciembre de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 400 de 2000

<INCISO 2> Igualmente, registra las obligaciones a cargo del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA, como resultado del proceso de compensación con las EPS., las derivadas de la aplicación de recursos destinados al Subsidio a la oferta, el apoyo a la afiliación de las madres comunitarias y las originadas en la ejecución de los recursos de la subcuenta ECAT.

<Parrafo modificado por el artículo [4](#) de la Resolución 551 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> La contrapartida corresponde a las subcuentas 550208-Subsidio a la oferta, 550216-

Acciones de salud pública, 550210-Régimen subsidiado y 550215-Fosyga-ECAT.

Notas de Vigencia

- Parrafo modificado por el artículo [3](#) de la Resolución 551 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 46.133 de 26 de diciembre de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 400 de 2000

<INCISO 3> La contrapartida corresponde a las subcuentas 550208 – Subsidio a la oferta, 550216 – Acciones de salud pública,, 550210 – Régimen subsidiado, 550212 – FOSYGA - Compensación, 550214 – FOSYGA – Solidaridad y 550215 – FOSYGA - ECAT

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los pagos totales o parciales de los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las obligaciones originadas en la contratación, por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2490
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	OTRAS CUENTAS POR PAGAR

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones contraídas por el ente público, en desarrollo de su función administrativa o cometido estatal que, por sus características, no se encuentran clasificadas dentro de las cuentas por pagar ya definidas.

Igualmente incluye, en la subcuenta 249011 - Esquemas de pago, aquellos planes especiales de cancelación de obligaciones acordados cuya contrapartida será la subcuenta 142511 – Para construcción de infraestructura y las correspondientes subcuentas de costos de producción en la clase 7.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1110 – Bancos y corporaciones, 640102 – Cuotas partes de pensiones y 581031 – Pérdida por operaciones de regulación económica de banca central.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los pagos totales o parciales de los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de las obligaciones por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	25	
PASIVOS	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	

DESCRIPCIÓN

Cuentas representativas de los compromisos adquiridos con funcionarios o exfuncionarios a cargo del ente público, originadas en virtud de normas legales, convenciones o pactos colectivos de trabajo.

Igualmente, debe registrarse en este grupo las obligaciones a cargo de las entidades públicas que administran el sistema general de pensiones, el sistema de seguridad social en salud y el sistema de riesgos profesionales.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	25	2505
PASIVOS	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones por pagar a los empleados, y a cargo de los entes públicos, como resultado de la relación laboral existente y las originadas como consecuencia del derecho adquirido, de conformidad con las disposiciones legales y los acuerdos laborales existentes.

La contrapartida corresponde al concepto sueldos y salarios de los grupos 51 – gastos de administración, 52 - gastos de operación, 55 - gasto público social, 56 - gasto de inversión social y la clase 7 - costos de producción. Cuando se trate de prestaciones que previamente debieron ser provisionadas, la contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2715 - Provisión para prestaciones sociales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El pago parcial o total de los salarios y prestaciones sociales.
- 2- Los traslados a los fondos administradores de cesantías de las sumas adeudadas a los servidores públicos.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de las liquidaciones de nómina por cada uno de los conceptos.
- 2- El valor trasladado proveniente de los pasivos por provisiones para prestaciones sociales.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	25	2510
PASIVOS	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	PENSIONES POR PAGAR

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones corrientes a cargo del ente público, por concepto de nómina de pensiones de jubilación por vejez, invalidez o muerte.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5102- Contribuciones imputadas y 5203 - Contribuciones imputadas.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de los pagos de pensiones realizados.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de la nómina de pensionados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	25	2550
PASIVOS	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

DESCRIPCIÓN

Valor causado por las obligaciones originadas en el conjunto conformado por: los servicios orientados a garantizar y organizar el Plan Obligatorio en Salud (POS), los planes de atención complementaria y los pagos que, como reconocimiento económico, deban efectuar a los afiliados y beneficiarios del sistema.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 6402- Seguridad social en salud.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de los pagos efectuados a favor de los afiliados al sistema.
2. El valor de los pagos por concepto de las diferentes formas de contratación orientados a garantizar la prestación de los servicios de salud.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las obligaciones derivadas de la administración del sistema de seguridad social en salud.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	25	2560
PASIVOS	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	RIESGOS PROFESIONALES

DESCRIPCIÓN

Obligaciones derivadas de la prestación de servicios asistenciales y del reconocimiento de prestaciones económicas a favor de todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos, se incapacite, invalide o muera.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 6403 - Seguridad social en riesgos profesionales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de los pagos por prestación de servicios asistenciales y de prestaciones económicas.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las obligaciones derivadas de servicios asistenciales y de prestaciones económicas a favor del afiliado.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	25	2570
PASIVOS	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	PRESTACIONES POR PAGAR SISTEMA DE PENSIONES

DESCRIPCIÓN

Valor causado por las obligaciones originadas en el conjunto de prestaciones y reconocimientos económicos, a que tiene derecho todo afiliado al régimen de pensiones y que los administradores del régimen de seguridad en pensiones están obligadas a garantizar.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 6401- Seguridad social en pensiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de los pagos por prestación de servicios asistenciales y de prestaciones económicas.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las obligaciones derivadas de servicios asistenciales y de prestaciones económicas a favor del afiliado.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	26	
PASIVOS	OTROS BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS	

DESCRIPCIÓN

Cuentas representativas de las obligaciones a cargo del ente público en reconocimiento de pasivos pensionales por concepto de bonos emitidos de acuerdo con las normas de seguridad social vigente. Igualmente incluye el registro de otros bonos y títulos emitidos que no constituyen deuda pública. Así como los intereses y comisiones originados por su colocación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	26	2625
PASIVOS	OTROS BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS	BONOS PENSIONALES

DESCRIPCIÓN

Valor amortizado de las cuotas partes de bonos pensionales emitidos a nombre de las personas que decidan trasladarse al nuevo sistema de ahorro pensional, de acuerdo con las normas de seguridad social vigentes. Esta cuenta deberá utilizarse por las entidades que actúen como aseguradoras y por aquellas que asumen directamente la obligación, en este sentido.

La contrapartida de la subcuenta 262502 – Cuotas partes de bonos pensionales emitidos por amortizar, corresponde a las subcuentas 510213 y 520313– Amortización de cuotas partes de bonos pensionales emitidos, que deberá utilizarse por las entidades que reconozcan la obligación pensional en forma directa. Por su parte, la contrapartida de la subcuenta 262504 – Asegurador – cuotas partes de bonos pensionales emitidos por amortizar, corresponde a la subcuenta 640108 – Amortización de cuotas partes de bonos pensionales emitidos, que será utilizada por aquellas entidades públicas administradoras del régimen solidario de prima media con prestación definida.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cuota parte del bono pensional cuando este se redime.
2. El valor que se traslada de la liquidación provisional de la cuota parte del bono pensional.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la cuota parte del bono pensional ya emitido.
2. El valor de la cuota parte del bono pensional emitido pendiente de amortizar, al momento de su redención

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	26	2630
PASIVOS	OTROS BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS	TÍTULOS EMITIDOS

DESCRIPCIÓN

Valor de los títulos emitidos que por sus características no han sido clasificados en otras cuentas, dentro de los cuales se encuentran aquellos que sirven como instrumento de pago de impuestos.

La contrapartida de la subcuenta 263001 – Títulos de devolución de impuestos -TIDIS corresponde a la subcuenta 242512 – Saldos a favor de contribuyentes, que deberá utilizarse por las entidades que dentro de sus funciones está la de administrar impuestos. Por su parte, la contrapartida de la subcuenta 263090 – Otros títulos emitidos, se relaciona con las subcuentas de las cuentas 1105 –Caja y 1110 - Bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la redención total o parcial de los títulos colocados.

SE ACREDITA CON:

1- El valor nominal de los títulos emitidos y puestos en circulación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	26	2660
PASIVOS	OTROS BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS	INTERESES DE TÍTULOS EMITIDOS

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones que por concepto de intereses corresponde a la colocación de títulos.

Su contrapartida corresponde a la subcuenta 580133-Títulos emitidos que no constituyen Operaciones de Crédito Público.

DINÁMICA

SE DEBITA CON

1- El valor de la cancelación de los intereses de los títulos emitidos.

SE ACREDITA CON

1- El valor causado de los intereses de los títulos emitidos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	
PASIVOS	PASIVOS ESTIMADOS	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de valores estimados por el ente público, para cubrir obligaciones, costos, gastos futuros y acreencias laborales, no determinadas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2705
PASIVOS	PASIVOS ESTIMADOS	PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES FISCALES

DESCRIPCIÓN

Valor estimado de los impuestos por pagar en el período siguiente sobre la base de los resultados del ejercicio en curso.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5313 - Provisión para obligaciones fiscales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de las liquidaciones definitivas reclasificado a las respectivas cuentas acreedoras.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las provisiones calculadas técnicamente para cada una de las obligaciones fiscales.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2710
PASIVOS	PASIVOS ESTIMADOS	PROVISION PARA CONTINGENCIAS

DESCRIPCIÓN

Valor estimado, justificable, confiable y cuantificable, de obligaciones a cargo del ente público ante la probable ocurrencia de eventos que afectan su situación financiera. Tal estimación deberá adelantarse mediante procedimientos de reconocido valor técnico y no será aplicable a aquellas obligaciones contingentes que cuenten con contragarantías o sobre las cuales exista la opción de emprender procesos ejecutivos de recuperación. Cuando se trate de contingencias judiciales, que resulten en contra del ente público, éstas deben reconocerse con el fallo desfavorable en primera instancia.

Hasta tanto dichos eventos sean considerados como remotos o eventuales, deberán ser reconocidos en las respectivas cuentas de orden.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5314 - Provisión para contingencias.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de las obligaciones definitivas trasladadas a las cuentas acreedoras respectivas.
2. El valor de la provisión constituida, cuando desaparezcan las causas que la originaron.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la provisión para cubrir posibles fallos.
2. El valor estimado de la contingencia de ocurrencia de eventos adversos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2715
PASIVOS	PASIVOS ESTIMADOS	PROVISION PARA PRESTACIONES SOCIALES

DESCRIPCIÓN

Valor estimado de las obligaciones del ente público, por concepto de acreencias laborales no consolidadas, determinadas de conformidad con las normas vigentes, convencionales o pactos colectivos.

La contrapartida corresponde al concepto sueldos y salarios de los grupos 51 – Gastos de administración, 52 - gastos de operación, 55 - Gasto público social, 56 – gasto de inversión social y la clase 7 - Costos de producción.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor del traslado de las provisiones a las correspondientes cuentas del pasivo.
- 2.- El valor de las provisiones constituidas cuando no se cumpla el lleno de los requisitos para ser exigible.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las provisiones calculadas técnicamente por cada una de los conceptos de prestación social.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2720
PASIVOS	PASIVOS ESTIMADOS	PROVISIÓN PARA PENSIONES

DESCRIPCIÓN

Valor amortizado del cálculo actuarial por concepto de pensiones. El cálculo actuarial es el valor presente de las obligaciones futuras por concepto de pensiones y cuotas partes de pensiones, que el ente público deberá pagar a sus afiliados que tienen o van a adquirir ese derecho, con base en estudios técnicos actuariales, de conformidad con las normas legales expedidas.

Las subcuentas 272009 a 272014, deberán ser utilizadas únicamente por aquellas entidades públicas administradoras del régimen solidario de prima media con prestación definida y su contrapartida en el gasto corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 6401- Seguridad social en pensiones.

Para las subcuentas 272003 a 272008 la contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5102 y 5203 - Contribuciones imputadas y cuando sea del caso la clase 7 - costos de producción.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de las pensiones actuales y futuras pendientes de amortizar contra el cálculo actuarial de pensiones.
2. El valor de las cuotas partes pendientes de amortizar contra el cálculo actuarial de las cuotas partes.

SE ACREDITA CON:

1. El valor del cálculo actuarial y su actualización periódica contra las “Pensiones por amortizar”.
2. El valor del cálculo actuarial de las cuotas partes de pensiones contra las “Cuotas partes de pensiones por amortizar”.
3. El monto de la amortización periódica de las pensiones actuales, futuras y de las cuotas partes de pensiones contra la respectiva cuenta del gasto.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2721
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS	PROVISIÓN PARA BONOS PENSIONALES

DESCRIPCIÓN

Valor amortizado del cálculo actuarial por concepto de las liquidaciones provisionales de las cuotas partes de los bonos pensionales que debe asumir cada una de las entidades contribuyentes al valor de los mismos.

Las subcuentas 272103 y 272104, deberán ser utilizadas únicamente por aquellas entidades públicas administradoras del régimen solidario de prima media con prestación definida y su contrapartida en el costo de operación corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 6401- Seguridad social en pensiones.

Para las subcuentas 272101 y 272102 la contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5102 y 5203 - Contribuciones imputadas y cuando sea del caso la clase 7 - costos de producción.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de las liquidaciones provisionales de cuotas partes de bonos por amortizar contra la liquidación provisional de las cuotas partes de bonos.
2. El menor valor originado en reliquidaciones provisionales de las cuotas partes de los bonos pensionales contra la liquidación provisional de las cuotas partes de bonos.
3. El valor de la cuota parte del bono pensional ya emitido, trasladado a la cuenta de bonos pensionales.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las liquidaciones provisionales de las cuotas partes de bonos pensionales contra las cuotas partes de bonos por amortizar
2. El mayor valor originado en reliquidaciones provisionales de las cuotas partes de los bonos pensionales contra las cuotas partes de bonos por amortizar.

3. El monto de la amortización periódica de la liquidación provisional de las cuotas partes de bonos pensiones contra la respectiva cuenta del gasto.

4. El valor de las cuotas partes pendientes de amortizar, trasladado a cuenta de bonos pensionales, una vez emitido el bono pensional.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2725
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS	PROVISIÓN PARA SEGUROS

DESCRIPCIÓN

Valor estimado de las obligaciones originadas en los riesgos que deben cubrir los entes públicos de carácter asegurador, para garantizar su cumplimiento.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 6412- Por seguros.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de las obligaciones definitivas trasladadas a las cuentas acreedoras respectivas.

SE ACREDITA CON:

1. El valor estimado de la provisión para cubrir las obligaciones futuras.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2730
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS	PROVISIÓN FONDO DE GARANTÍAS - FOGAFIN

DESCRIPCIÓN

Registra los valores estimados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN para cubrir la contingencia de pago del seguro de depósito a ahorradores, o en razón de la situación financiera de una entidad inscrita. Igualmente, registra el valor de los siniestros avisados surgidos como consecuencia de la intervención para liquidar a una institución inscrita.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5318 – Provisión Fondo de Garantías – FOGAFIN y la subcuenta 142801 – Seguro de depósito pagados por recuperar.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. Por el seguro de depósito liquidado por pagar a favor de los beneficiarios correspondientes.
2. Por el reembolso efectivo del capital garantía.

SE ACREDITA CON:

1. El valor estimado de la indemnización por seguro.

2. La constitución de la provisión por concepto de riesgos en curso.
3. El monto del capital garantía definido.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2731
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS	PROVISIÓN FONDO DE GARANTÍAS - FOGACOO

DESCRIPCIÓN

Registra los valores estimados por el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativa - FOGACOO para cubrir la contingencia de pago del seguro de depósito a ahorradores o en razón de la situación financiera de una entidad inscrita. Igualmente, registra el valor de los siniestros avisados surgidos como consecuencia de la intervención para liquidar a una institución inscrita.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5319 – Provisión Fondo de Garantías – FOGACOO y la subcuenta 142901 – Seguro de depósito pagados por recuperar.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1 - Por el seguro de depósito liquidado por pagar a favor de los beneficiarios correspondientes.
- 2 - Por el reembolso efectivo del capital garantía.

SE ACREDITA CON:

- 1 - El valor estimado de la indemnización por seguro.
- 2 - La constitución de la provisión por concepto de riesgos en curso.
- 3 - El monto del capital garantía definido.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2790
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS	PROVISIONES DIVERSAS

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones estimadas efectuadas por el ente público para cubrir eventuales gastos por conceptos diferentes a los enunciados en las cuentas anteriores.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 5317 - Provisiones diversas.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El traslado de las provisiones a las cuentas acreedoras correspondientes.
2. El valor de las provisiones constituidas cuando desaparezcan la causa que la originaron.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las provisiones calculadas técnicamente o de conformidad con la norma que la establece.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	
PASIVO	OTROS PASIVOS	

DESCRIPCIÓN

Cuentas representativas de las obligaciones contraídas por el ente público, en desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, que por sus características, no se incluyen en los demás grupos del pasivo anteriormente enunciados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	2905
PASIVO	OTROS PASIVOS	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS

DESCRIPCIÓN

Obligaciones derivadas del recaudo de regalías, impuestos y otros conceptos, a favor de otros entes públicos, empresas privadas o personas naturales con base en normas legales, convenios o contratos.

La subcuenta 290580- Recaudos DGCPTN por clasificar, registra por parte de esa dirección, el traslado de los valores netos no clasificados por las entidades que conforman Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, al finalizar la vigencia fiscal, los cuales deben ser nuevamente trasladados en la vigencia fiscal siguiente a la cuenta 472080- Recaudos por clasificar

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1105 - Caja y 1110 - Bancos y corporaciones. La subcuenta 290580 - Recaudos DGCPTN por clasificar corresponde a la subcuenta 472080- Recaudos por clasificar.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor del pago al ente público o privado.
2. Los valores netos trasladados a la subcuenta 472080- Recaudos por clasificar, al inicio de la vigencia.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los dineros recibidos por los diferentes conceptos.
2. Los valores netos trasladados de la subcuenta 472080- Recaudos por clasificar, al finalizar la vigencia

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	2910
PASIVO	OTROS PASIVOS	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO

DESCRIPCIÓN

Valor de los ingresos recibidos anticipadamente por titularizaciones nacionales o en el exterior, comisiones, honorarios, arrendamientos y por otros conceptos, en desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, afectando económicamente varios períodos en los que se produzca la contraprestación en bienes o servicios.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 1105 - Caja y 1110 - Bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los ingresos causados en cada ejercicio.
- 2- El valor de las devoluciones de ingresos recibidos por no haberse prestado el servicio o entregado la contraprestación correspondiente.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de los ingresos recibidos anticipadamente por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	2915
PASIVO	OTROS PASIVOS	CRÉDITOS DIFERIDOS

<Descripción y dinámica modificada por el artículo [9](#) de la Resolución 175 de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> DESCRIPCION

Representa el valor de los ingresos recibidos que debido a su origen y naturaleza tienen el carácter de pasivos y afectan varios períodos en los que deben ser aplicados o distribuidos, tales como los ingresos por concesiones y la prima en la colocación de bonos y títulos. Esta prima se amortizará durante el tiempo de maduración de los bonos y títulos colocados.

Registra igualmente, el valor de la corrección monetaria diferida por el ajuste por inflación de los bienes de capital en período improductivo, tales como las construcciones en curso y, el impuesto diferido que debe amortizarse en los períodos en los cuales se reviertan las diferencias temporales que lo originaron.

Así mismo, la subcuenta 291509 - Ingreso en la constitución de responsabilidades, registra el exceso del valor de reposición frente al valor en libros, de los bienes sobre los cuales se hayan establecidos responsabilidades y su contrapartida corresponde a la cuenta 1950- Responsabilidades.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1106 - Cuenta única nacional, 1110 - Bancos y corporaciones, 1690 - Depreciación diferida y 1615 - Construcciones en curso y el grupo 17 - Bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales.

DINAMICA

SE DEBITA CON:

- 1.El valor del ingreso que se cause durante el período.
- 2.El valor de la amortización de la corrección monetaria que le corresponde al activo, a partir del momento en que entre en funcionamiento.
- 3.El valor de la amortización del impuesto diferido.
- 4.El valor en exceso resultante de la comparación entre el valor de reposición y el valor en libros, cuando se constituya la responsabilidad fiscal.
- 5.El valor de la amortización de la prima originada en la colocación de bonos y títulos.

SE ACREDITA CON:

- 1.El valor de los ingresos recibidos pendientes de aplicar en períodos futuros.
- 2.El valor del efecto en el impuesto por las diferencias temporales originadas entre la información contable y fiscal.
- 3.El valor en exceso resultante de la comparación entre el valor de reposición y el valor en libros.
- 4.El valor de la prima recibida en la colocación de bonos y títulos.

Notas de Vigencia

- Descripción y dinámica modificada por el artículo [9](#) de la Resolución 175 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.307 de 22 de junio de 2006. Tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2007.

Legislación Anterior

Texto anterior a la modificación introducida por la Resolución 175 de 2006:

DESCRIPCIÓN

Valor de los ingresos recibidos que debido a su origen y naturaleza tienen el carácter de pasivos y afectan varios períodos en los que deben ser aplicados o distribuidos, tales como los ingresos recibidos por la Nación por concesiones otorgadas.

Registra igualmente, el valor de la corrección monetaria diferida por el ajuste por inflación de los bienes de capital en período improductivo, tales como las construcciones en curso y, el impuesto diferido que debe amortizarse en los períodos en los cuales se reviertan las diferencias temporales que lo originaron.

Así mismo, la subcuenta 291509- Ingreso en la constitución de responsabilidades, registra el exceso del valor de reposición frente al valor en libros, de los bienes sobre los cuales se hayan establecidos responsabilidades y su contrapartida corresponde a la cuenta 1950- Responsabilidades.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1110 - Bancos y corporaciones, 1690 - Depreciación diferida y 1615 - Construcciones en curso y el grupo 17- Bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor del ingreso que se cause durante el período.
- 2.El valor de la amortización de la corrección monetaria que le corresponde al activo, a partir del momento en que entre en funcionamiento.
3. El valor de la amortización del impuesto diferido.
4. El valor en exceso resultante de la comparación entre el valor de reposición y el valor en libros, cuando se constituya la responsabilidad fiscal.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los ingresos recibidos pendientes de aplicar en períodos futuros.
2. El valor del efecto en el impuesto por las diferencias temporales originadas entre la información contable y fiscal.
3. El valor en exceso resultante de la comparación entre el valor de reposición y el valor en libros.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	2917
PASIVO	OTROS PASIVOS	ANTICIPO DE IMPUESTOS

DESCRIPCIÓN

Valores liquidados por los contribuyentes y agentes de retención, en las declaraciones tributarias, que deben aplicarse por la administración de impuestos, en el momento en que se determinen los impuestos respectivos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas del grupo 13- Rentas por cobrar.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1.- El valor de la aplicación cuando se liquiden los impuestos.

SE ACREDITA CON:

- 1.- El valor de los anticipos liquidados en las declaraciones tributarias.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	2921
PASIVO	OTROS PASIVOS	OPERACIONES FONDO DE GARANTÍAS - FOGAFIN

DESCRIPCIÓN

Registra los valores determinados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras por cancelar a los ahorradores de las entidades inscritas e intervenidas para liquidar, de conformidad con las resoluciones que para el efecto expida. Igualmente, registra los valores sobrantes por concepto de las primas de seguro de depósito y costo de garantía, a favor de las instituciones inscritas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2730 – Provisión fondo de garantías – FOGAFIN y la subcuenta 439521 – Operaciones fondo de garantías - FOGAFIN

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de los derechos cubiertos por seguro de depósito efectivamente cancelados.
2. El valor de las devoluciones efectuadas por sobrantes de primas.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la liquidación exigible.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	2922
PASIVO	OTROS PASIVOS	OPERACIONES FONDO DE GARANTÍAS - FOGACOOP

DESCRIPCIÓN

Registra los valores determinados por el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas por cancelar a los ahorradores de las entidades inscritas e intervenidas para liquidar, de conformidad con las resoluciones que para el efecto expida. Igualmente, registra los valores sobrantes por concepto de las primas de seguros de depósito a favor de las instituciones inscritas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2731 – Provisión fondo de garantías – FOGACOOP y la subcuenta 439522 – Operaciones fondo de garantías - FOGACOOP

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de los derechos cubiertos por seguro de depósitos efectivamente cancelados.
2. El valor de las devoluciones efectuadas por sobrantes de primas.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la liquidación exigible.

<Cuenta 2996 eliminada por el artículo [4](#) de la Resolución 275 de 2006>

Notas de Vigencia

- Cuenta eliminada por el artículo [4](#) de la Resolución 275 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.354 de 08 de agosto de 2006.

Legislación Anterior

Texto anterior a la Resolución 275 de 2006:

CLASE GRUPO CUENTA

2 29 2996

PASIVO OTROS PASIVOS OBLIGACIONES EN INVESTIGACIÓN

ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de las cuentas del pasivo que hayan sido identificadas para adelantar el proceso de depuración, las cuales fueron reclasificadas para llevar a cabo la correspondiente investigación administrativa y determinar la existencia real de las obligaciones que representan.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registran el tipo de obligación que sea trasladado a esta cuenta.

SE DEBITA CON:

1. Los valores identificados en el proceso de investigación administrativa para que sean eliminados.
2. Los valores identificados para reclasificarlos en las cuentas de pasivo que correspondan, una vez terminado el proceso de investigación administrativa.

SE ACREDITA CON:

1. Los valores de las obligaciones reclasificadas, que hayan sido identificados para adelantar el proceso de investigación administrativa.



